

**842** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 25 de mayo de 2001, por la que se corrige error material en la Resolución de 23 de marzo de 2001, que hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turno de promoción interna), convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999 (B.O.C. nº 59, de 14.5.01).*

Advertido error material en la Resolución de esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 23 de marzo de 2001 (B.O.E. de 25 de abril de 2001), por la que se hizo pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turno de promoción interna), convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la corrección del error padecido en dicha Resolución en el sentido de excluir del anexo I publicado en la página 15117, la correspondiente al Juzgado de Instrucción nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del Cuerpo de Auxiliares de la relación de oferta de plazas vacantes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2001.-  
El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**843** *Dirección General de Personal.- Resolución de 25 de mayo de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir, en régimen de comisión de servicios o adscripción provisional, plazas vacantes para el curso 2001/2002 en Programas Educativos de las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa.*

El artículo 14 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

del Gobierno de Canarias, atribuye a la Dirección General de Promoción Educativa el desarrollo, gestión o ejecución de distintos Programas Educativos, competencia que, para algunos de estos Programas, fue delegada a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa por Resolución de 31 de octubre de 1995 (B.O.C. de 27 de noviembre).

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 3.2.e), de la Resolución de 19 de mayo de 1998 (B.O.C. de 12 de junio), por la que se regulan las comisiones de servicios y adscripciones provisionales a los funcionarios de los Cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se podrán autorizar comisiones de servicios o adscripciones provisionales a funcionarios docentes para la colaboración en la realización de programas educativos, previa convocatoria pública.

En su virtud, con el fin de cubrir plazas existentes en los Programas Educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Dirección General de Personal por el citado Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, resuelvo hacer pública la presente convocatoria.

#### **BASES COMUNES**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar concurso de méritos para proveer, en régimen de comisión de servicios o adscripción provisional, puestos de trabajo para el curso 2001/2002, en los Programas Educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que a continuación se relacionan:

a) Programa de Garantía Social Tutoría de Jóvenes.

b) Apoyo a Invidentes.

c) Unidades para la atención educativa en situaciones de enfermedad con permanencia prolongada en Centros Hospitalarios.

d) Audición y Lenguaje para los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos específicos para Discapacidades Auditivas.

e) Aula Enclave.

f) Centros de Integración Preferente de alumnos con necesidades educativas especiales por déficit motor.

g) Profesores de Audición y Lenguaje para la atención educativa de los alumnos sordos de Ciclos Formativos, Programas de Garantía Social y Bachillerato.

h) La metodología de ámbitos para los alumnos sordos de la ESO.

Segunda.- Participantes y requisitos generales de participación.

2.1. Para el programa de "P.G.S. Tutoría de Jóvenes" podrán solicitar comisión de servicios o adscripción provisional los funcionarios de carrera de cualquier Cuerpo docente no universitario que ocuparon una plaza en el curso 2000/01 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2.2. Para las plazas de profesores de ámbito en el programa "La metodología de ámbitos para los alumnos sordos de la ESO", podrán solicitar comisión de servicios o adscripción provisional, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que ocuparon plaza en el curso 2000/01 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2.3. Para el resto de plazas y programas podrán solicitar comisión de servicios o adscripción provisional los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que ocuparon plaza en el curso 2000/01 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2.4. Podrán solicitar prórroga de su comisión de servicios o adscripción provisional los funcionarios de carrera que quieran continuar desempeñando la misma plaza en Programas Educativos que obtuvieron para el curso 2000/01 por convocatoria de concurso de méritos.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria y reúnan los requisitos generales que se determinan en la base anterior y en la específica correspondiente, deberán presentar una instancia ajustada al modelo que se acompaña como anexo I a esta Resolución.

3.2. Quienes deseen continuar en la misma plaza que venían desempeñando obtenida por concurso de méritos, deberán hacerlo constar en el apartado correspondiente de la instancia de participación, solicitando la prórroga para el curso 2001/02.

3.3. La instancia irá dirigida al Director General de Personal y en ella deberán relacionarse, por orden de preferencia, los programas que se solicitan, y den-

tro de cada uno de ellos y también por orden de preferencia, las plazas de entre las que aparecen ofertadas en los anexos correspondientes de la presente convocatoria.

3.4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, por ningún motivo se alterarán las peticiones. Cuando los códigos u otros datos expresados en la instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la misma.

Cuarta.- Documentación.

4.1. La instancia irá acompañada de un sobre, en el que figuren los datos personales identificativos del participante y que contendrá una relación detallada de los documentos aportados, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo las hojas de servicios y las certificaciones de habilitación, que serán facilitadas por la correspondiente Dirección Territorial de Educación, con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Los participantes que quieran prorrogar la comisión de servicios en la misma plaza que venían desempeñando en el curso 2000/01, sólo deberán presentar la instancia donde harán constar su solicitud de prórroga.

4.3. Todas las fotocopias deberán presentarse coleccionadas o compulsadas por los organismos oficiales o bien por el Secretario del centro desde el que participan con el visto bueno de su Director. No se valorará ninguna fotocopia que carezca de la citada diligencia.

4.4. En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento, debe constar en los mismos el número de horas de cada uno o, en su caso, el número de créditos de que consta, entendiéndose que cada crédito supone un total de 10 horas. Aquellos en los que no se hiciera mención alguna de estas circunstancias no tendrán ningún valor a efectos de baremación.

4.5. Todos los méritos que aleguen los concursantes habrán de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4.6. En el caso de participar en más de un programa habrá de presentarse para cada uno de ellos la documentación acreditativa de los méritos alegados.

4.7. Los participantes que lo hagan por los Programas de Apoyo a la Integración de Menores, Apoyo a Invidentes, Audición y Lenguaje de los E.O.E.P. específicos para Discapacidades Auditivas y Profesores de Audición y Lenguaje para la atención de los alumnos sordos de ciclos formativos, programas de garantía

social y bachillerato, en base al carácter itinerante de estas plazas, deberán aportar también una declaración jurada de estar en condiciones de afrontar la itinerancia por medios propios, garantizando el cumplimiento de los horarios correspondientes.

Asimismo, los participantes en el P.G.S. de Tutoría de Jóvenes deberán aportar una declaración jurada de estar en condiciones de afrontar la flexibilidad horaria que demanda este programa.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

5.1. La instancia y el resto de la documentación que se acompañe podrá presentarse en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación aneja será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sexta.- Plazas que se ofertan.

6.1. Las plazas que se ofertan, así como su centro o ámbito de actuación, figuran relacionadas en los anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la presente Resolución, donde se especifica si son susceptibles o no de ser cubiertas por los mismos funcionarios que las venían ocupando durante el curso 2000/01, mediante la correspondiente prórroga, previa su participación en el presente procedimiento.

Todos los participantes podrán solicitar tanto las plazas vacantes iniciales como las susceptibles de prórroga, por si no fuera ejercido el derecho preferente previsto en el apartado 9.1 de la base novena de esta Resolución.

6.2. Las plazas que continúen vacantes tras la resolución del presente concurso de méritos se cubrirán mediante el procedimiento que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Séptima.- Comisión Seleccionadora.

7.1. La Dirección General de Personal designará una Comisión Seleccionadora integrada por:

- Presidente: el Director General de Personal o persona en quien delegue.

- Vocales: cuatro funcionarios de carrera en situación de servicio activo de cualquiera de los Cuerpos de funcionarios docentes no universitarios, dos de ellos nombrados a propuesta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y los otros dos a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa.

7.2. En el acto de su constitución, la Comisión Seleccionadora decidirá cuál de los vocales ejercerá las funciones de Secretario.

7.3. La Comisión Seleccionadora podrá contar con la asistencia de los asesores que estime convenientes, que actuarán con voz pero sin voto.

Octava.- Competencias de la Comisión Seleccionadora.

8.1. La Comisión Seleccionadora ejercerá las siguientes competencias:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de la presente convocatoria.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

c) Comprobar que los participantes que lo hagan por el apartado 2.3 puedan ejercer el derecho a renovar en la plaza que venían desempeñando durante el curso 2000/01.

d) Realizar el listado de participantes del apartado 2.3 donde se especifiquen los datos personales de los mismos y el destino donde renuevan, de acuerdo con el modelo que les será entregado por la Dirección General de Personal.

e) Valorar los méritos de aquellos concursantes que participan por los apartados 2.1 y 2.2 aplicando el baremo establecido en los anexos correspondientes según el programa por el que participa y que se establecen en las bases específicas de esta convocatoria.

f) Adjudicar los destinos provisionales que obtengan los participantes que lo hagan por los apartados 2.1 y 2.2 de esta convocatoria.

g) Confeccionar las listas provisionales de los aspirantes incluidos con expresión de la puntuación obtenida y del destino alcanzado, así como de los excluidos con los motivos de exclusión, elevándolas a la Dirección General de Personal para su publicación en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

h) Estudiar las reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.

i) Una vez estudiadas las reclamaciones y renunciaciones, elevar a la Dirección General de Personal las lis-

tas con las puntuaciones definitivamente otorgadas, para que la misma adjudique los destinos definitivos.

j) Una vez publicadas las listas definitivas, remitir el expediente completo a la Dirección General de Personal.

k) En caso de que se presenten recursos potestativos de reposición contra las listas definitivas, realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Personal para su resolución.

Novena.- Criterios de adjudicación de las plazas.

9.1. Los funcionarios que participen desde la situación prevista en el apartado 2.3 de la base segunda de esta convocatoria, siempre que no medien informes técnicos que aconsejen lo contrario, tendrán derecho preferente a continuar para el curso 2001/02 en la misma plaza que están desempeñando en el curso 2000/01.

9.2. Para el resto de los concursantes, el orden de adjudicación de las plazas vendrá determinado por la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en las bases específicas de esta Resolución, así como por las preferencias expresadas por los participantes en su solicitud.

9.3. En el caso de empate en la puntuación obtenida, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en cada apartado o subapartado del baremo, según su orden de aparición en la correspondiente base específica de la presente Resolución. De persistir la igualdad, se recurrirá a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera. De resultar necesario, se utilizará como último criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el Cuerpo y la puntuación con la que resultó seleccionado.

Décima.- Listas provisionales de admitidos y excluidos, puntuaciones otorgadas y adjudicación de plazas.

10.1. La Dirección General de Personal publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación las listas provisionales de participantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida y adjudicación provisional de plazas, y excluidos, en las que constarán los motivos de exclusión.

Undécima.- Plazo de alegaciones y renunciaciones.

11.1. El plazo para formular alegaciones a las citadas listas, a la puntuación obtenida y a la adjudicación

de plazas será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

11.2. En el mismo plazo previsto en el subapartado precedente, podrán también los aspirantes presentar renuncia expresa y no condicionada a su participación en el procedimiento.

Duodécima.- Listas definitivas de admitidos y excluidos, puntuaciones otorgadas y adjudicación de plazas.

12.1. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, las listas definitivas de participantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida y adjudicación definitiva de plazas, y excluidos, en las que constarán los motivos de exclusión.

Decimotercera.- Incompatibilidad e irrenunciabilidad.

13.1. En ningún caso se podrá obtener plaza por la presente convocatoria si se hubiera obtenido otra plaza en comisión de servicios o adscripción provisional para el curso 2001/02.

13.2. Una vez publicada la adjudicación definitiva no se aceptará la renuncia a la plaza obtenida, quedando el profesor adscrito en comisión de servicios al puesto para el que haya sido nombrado, salvo que la propia Administración, por razones del servicio, revoque su concesión.

Decimocuarta.- Toma de posesión.

14.1. La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios o adscripción provisional por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2001/02. En cualquier caso, no podrán los Directores de los centros admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

14.2. Los profesores que obtengan plaza mediante el presente procedimiento desempeñarán las funciones correspondientes a los Programas Educativos, de acuerdo con la normativa vigente y con las instrucciones que dicten las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa.

Decimoquinta.- Vigencia de la comisión de servicios.

15.1. La comisión de servicios o adscripción provisional será efectiva exclusivamente para el curso escolar 2001/02.

## BASES ESPECÍFICAS

A) Programas de Garantía Social Tutoría de Jóvenes.

Primera.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

1.1. Ser funcionario de carrera de cualquier Cuerpo docente no universitario en situación de servicio activo y con destino para el curso 2000/01 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado siguiente.

1.2. Para las plazas del Programa de Garantía Social: Tutoría de Jóvenes (anexo II), se requiere ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en las especialidades que se especifican.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

1.3. Además, podrán participar los miembros de estos programas que, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución, soliciten prórroga en la plaza que actualmente desempeñan.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 23,5 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 10 puntos).

a) Por cada curso escolar formando parte de los programas de Garantía Social de Tutoría de Jóvenes (máximo 6 puntos).

- Mediante concurso de méritos o nombramiento público (3 puntos por curso).

- Mediante adscripción (1,5 puntos por curso).

Documentación acreditativa: certificación de la Dirección General correspondiente.

b) Por cada curso escolar participando en experiencias de trabajo en la zona a la que se concursa y en el ámbito de Segunda Etapa de EGB y/o Educación Secundaria, Formación Profesional o Educación Permanente de Adultos, en función de la plaza que se solicite (máximo 4 puntos).

- Mediante concurso de méritos o nombramiento público (2 puntos por curso).

- Mediante adscripción (1 punto por curso).

Documentación acreditativa: certificación del centro donde se han impartido con el visto bueno de la Inspección Educativa.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 12 puntos).

a) Por la participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con el programa por el que concursa, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,75 puntos por cada módulo (máximo 7,5 puntos).

b) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con el programa por el que concursa, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,75 puntos por cada módulo (máximo 4,50 puntos).

Documentación acreditativa: en cursos realizados, certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación, no incluyendo la tesis doctoral, que se valorará de acuerdo con los criterios de la Comisión Seleccionadora sobre la calidad, difusión, valor científico, etc., de la publicación sobre el programa por el que se concursa (máximo 1,5 puntos).

Documentación acreditativa: si se trata de publicaciones se deberá presentar el documento en su totalidad o fotocopia compulsada del mismo. Si se trata de un libro podrá acreditarse mediante copia compulsada de la página o páginas donde consten el título, autor o autores y el ISBN.

2.2. Experiencia docente (máximo 9 puntos).

Por cada año como funcionario de carrera del Cuerpo docente correspondiente: 0,75 puntos.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

## B) Apoyo a invidentes.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de servicio activo y con destino para el curso 2000/01 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

1.2. Estar en posesión, o bien haber abonado los derechos para su expedición, del título de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, o estar habilitado en dicha especialidad.

Documentación acreditativa: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 28 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16 puntos).

Por cada curso escolar formando parte del programa de Apoyo a Invidentes:

- Mediante concurso de méritos o nombramiento público: 4 puntos por curso.

- Mediante adscripción: 2 puntos por curso.

Documentación acreditativa: certificación de la Dirección General correspondiente o nombramiento.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 9 puntos).

a) Por la participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la Educación de Invidentes (técnicas específicas), que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 3 puntos).

b) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con la Educación Especial, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 1,50 puntos).

c) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con la Educación de Invidentes (técnicas específicas), excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 3 puntos).

d) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionado con la Educación Especial, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 1,50 puntos).

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlas realizado o impartido, según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 3 puntos).

a) Por cada artículo de publicación especializada sobre educación de invidentes, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

b) Por publicación de material de apoyo a la educación de invidentes, acreditado mediante la presentación del documento en su totalidad, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

c) Por otras publicaciones y/o investigaciones debidamente acreditadas, cuando se trate de libros, podrá acreditarse mediante copia cotejada o compulsada de la página o páginas donde consten el título, autor o autores y el ISBN: 0,50 puntos por cada publicación y/o investigación.

En los apartados b) y c) aquellas publicaciones que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.984/1972, de 2 de noviembre, estén obligadas a consignar el ISBN y carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.2. Experiencia docente (máximo 14 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentando aula de Educación Especial tanto en centros específicos como ordinarios, o por cada curso escolar en aulas de Audición y Lenguaje o Aula Enclave no computados en el apartado 2.1.1: 1 punto (máximo 9 puntos).

Documentación acreditativa: certificación del centro donde se han impartido.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por el apartado anterior: 0,50 puntos (máximo 5 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

C) Unidades para la atención educativa en situaciones de enfermedad con permanencia prolongada en Centros Hospitalarios.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes.

1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de servicio activo y con destino para el curso 2000/01 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 28 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16 puntos).

Por cada curso escolar impartiendo docencia en el Aula Hospitalaria:

- Mediante proyecto: 4 puntos.

- Mediante adscripción: 3 puntos.

Por impartir atención domiciliaria: 1 punto por cada 48 horas impartidas en atención educativa a los/as alumnos/as con enfermedad que implique la permanencia prolongada en su domicilio.

Documentación acreditativa: certificación de la Dirección General correspondiente.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 10,50 puntos).

a) Se valorarán las siguientes habilitaciones y titulaciones:

- Por tener la licenciatura de Psicología o Pedagogía: 1,50 puntos.

- Por tener la diplomatura en Trabajo Social: 1,25 puntos.

- Por estar habilitado en la especialidad de Pedagogía Terapéutica o en el área Artística o en Música: 1 punto.

- Por tener el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural: 0,50 puntos.

b) Por la participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la atención educativa y sanitaria para los alumnos con permanencia prolongada en centros hospitalarios, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 3 puntos).

c) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con programas de equilibrio personal, de desarrollo socio afectivo, de habilidades sociales y de inserción social, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 2 puntos).

d) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado relacionados con el área de Educación Artística, Nuevas Tecnologías y con la Educación Especial, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 2 puntos).

e) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con los apartados a), b) y c) precedentes, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 2 puntos).

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlas realizado o impartido, según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 1,50 puntos).

a) Por cada artículo de publicación especializada sobre atención educativa al alumnado con permanencia prolongada en Centros Hospitalarios o en su domi-

cilio, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

b) Por publicación de material de apoyo para la atención educativa al alumnado con permanencia prolongada en Centros Hospitalarios o en su domicilio, acreditado mediante la presentación del documento en su totalidad, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

c) Por otras publicaciones y/o investigaciones debidamente acreditadas, cuando se trate de libros, podrá acreditarse mediante copia cotejada o compulsada de la página o páginas donde consten título, autor o autores y el ISBN: 0,50 puntos por cada publicación y/o investigación.

En los apartados b) y c) aquellas publicaciones que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.984/1972, de 2 de noviembre, estén obligadas a consignar el ISBN y carezcan del mismo, no serán valoradas.

## 2.2. Experiencia docente (máximo 14 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentando aula de Educación Especial tanto en centros específicos como ordinarios, o por cada curso escolar en aulas de Audición y Lenguaje o Aula Enclave, o impartiendo en áreas artísticas o de música no computados en el apartado 2.1.1: 1 punto (máximo 9 puntos).

Documentación acreditativa: certificación del centro.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por el apartado anterior: 0,50 puntos (máximo 5 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computan por curso escolar, se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

D) Audición y lenguaje para los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos específicos para discapacidades auditivas.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de servicio activo y con destino para el curso 2000/01 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

1.2. Estar en posesión, o bien haber abonado los derechos para su expedición, del título de la especialidad de Logopedia o de Audición y Lenguaje, o estar habilitado en alguna de estas especialidades.

Documentación acreditativa: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 28 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16 puntos).

a) Por cada curso escolar con destino en una unidad de Audición y Lenguaje del EOEP Específico de Discapacitados Auditivos o de un centro preferente de integración de Discapacitados Auditivos:

- Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 2 puntos.

- Mediante adscripción: 1,25 puntos.

b) Por cada curso escolar con destino en el Programa de Apoyo Logopédico Itinerante o en unidad de Audición y Lenguaje de Centro Específico de Educación Especial:

- Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 1 punto.

- Mediante adscripción: 0,50 puntos.

Documentación acreditativa: certificación de la Dirección General correspondiente o nombramiento.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 9 puntos).

a) Por la participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la reeducación logopédica a los alumnos con déficit auditivo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 3 puntos).

b) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con sistemas alternativos y complementarios de comunicación (Lengua de Signos Española, Palabra Complementada y Bimodal), que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 2 puntos).

c) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con las Nuevas Tecnologías, aplicados a la logopedia y con la Educación Especial excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 2 puntos).

d) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con los apartados a), b) y c), excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 2 puntos).

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlas realizado o impartido, según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 1,50 puntos).

a) Por cada artículo de publicación especializada relacionada con la Audición y Lenguaje aplicada a discapacitados auditivos, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

b) Por publicación de material de apoyo relacionado con la Audición y Lenguaje aplicada a discapacitados auditivos, acreditado mediante la presentación del documento en su totalidad, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

c) Por otras publicaciones y/o investigaciones debidamente acreditadas, cuando se trate de libros, podrá acreditarse mediante copia cotejada o compulsada de la página o páginas donde consten el título, autor o autores y el ISBN: 0,50 puntos por cada publicación y/o investigación.

En los apartados b) y c) aquellas publicaciones que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.984/1972, de 2 de noviembre, estén obligadas a consignar el ISBN y carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.2. Experiencia docente (máximo 14 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentando aula de Audición y Lenguaje tanto en centros preferentes de integración de discapacitados auditivos, específicos

o aulas de Educación Especial tanto en centros específicos como ordinarios o en Aula Enclave no computados en el apartado 2.1.1: 1 punto (máximo 9 puntos).

Documentación acreditativa: certificación del centro.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por el apartado anterior: 0,50 puntos (máximo 5 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

E) Aula enclave.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de servicio activo y con destino para el curso 2000/01 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

1.2. Estar en posesión, o bien haber abonado los derechos para su expedición, del título de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, o estar habilitado en estas especialidades.

Documentación acreditativa: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 28 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto (máximo 20 puntos).

Por cada curso escolar con destino en Aula Enclave: 4 puntos.

Documentación acreditativa: certificación de la Dirección General correspondiente o del centro.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 6 puntos).

a) Por la participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la respuesta educativa a alumnos con

necesidades educativas especiales, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 3 puntos).

b) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con la respuesta educativa a alumnos con necesidades educativas especiales, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 3 puntos).

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlas realizado o impartido, según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 2 puntos).

De acuerdo con los criterios de la Comisión Seleccionadora sobre la calidad, difusión, valor científico, etc. de la publicación sobre el programa para el que concursa.

Documentación acreditativa: si se trata de publicaciones se deberá presentar el documento en su totalidad o fotocopia cotejada o compulsada del mismo. Si se trata de un libro podrá acreditarse mediante copia cotejada o compulsada de la página o páginas donde conste el título, autor o autores y el ISBN.

Aquellas publicaciones que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.984/1972, de 2 de noviembre, estén obligadas a consignar el ISBN y carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.2. Experiencia docente (máximo 14 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentando aula de Educación Especial en centros específicos: 1 punto (máximo 5 puntos).

2.2.2. Por cada curso escolar regentando aula de Educación Especial en centro ordinario, como logopeda de centro específico o con destino en el programa de apoyo logopédico itinerante: 0,50 puntos (máximo 5 puntos).

Documentación acreditativa: certificación del centro o nombramiento.

2.2.3. Por cada año como funcionario de carrera no computado por los apartados anteriores: 0,50 puntos (máximo 4 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

F) Centros de integración preferente de alumnos con necesidades educativas especiales por déficit motor.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de servicio activo y con destino para el curso 2000/01 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

1.2. Estar en posesión, o bien haber abonado los derechos para su expedición, del título de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, o estar habilitado en dicha especialidad.

Documentación acreditativa: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 28 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16 puntos).

Por cada curso escolar con destino en Centros de integración preferente de alumnos con necesidades educativas especiales por déficit motor.

Documentación acreditativa: certificación de la Dirección General correspondiente o nombramiento.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 9 puntos).

a) Por la participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la Educación de Invidentes (técnicas específicas), que se valorará sumando todas las ho-

ras baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 3 puntos).

b) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con la Educación Especial, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,25 puntos por cada módulo (máximo 1,50 puntos).

c) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con la Educación de Invidentes (técnicas específicas), excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 3 puntos).

d) Por la actuación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionado con la Educación Especial, excepto cuando se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo, que se valorará sumando todas las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciándose las fracciones: 0,50 puntos por cada módulo (máximo 1,50 puntos).

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlas realizado o impartido, según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 3 puntos).

a) Por cada artículo de publicación especializada sobre educación de invidentes, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

b) Por publicación de material de apoyo a la educación de invidentes, acreditado mediante la presentación del documento en su totalidad, o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,50 puntos por cada publicación.

c) Por otras publicaciones y/o investigaciones debidamente acreditadas, cuando se trate de libros, po-

drá acreditarse mediante copia cotejada o compulsada de la página o páginas donde consten el título, autor o autores y el ISBN: 0,50 puntos por cada publicación y/o investigación.

En los apartados b) y c) aquellas publicaciones que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.984/1972, de 2 de noviembre, estén obligadas a consignar el ISBN y carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.2. Experiencia docente (máximo 14 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentando aula de Educación Especial tanto en centros específicos como ordinarios, o por cada curso escolar en aulas de Audición y Lenguaje o Aula Enclave no computados en el apartado 2.1.1: 1 punto (máximo 9 puntos).

Documentación acreditativa: certificación del centro donde se han impartido.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por el apartado anterior: 0,50 puntos (máximo 5 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicios.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

G) Profesores de audición y lenguaje para la atención de los alumnos sordos de ciclos formativos, programas de garantía social y bachillerato.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestro en situación de activo y con destino para el curso 2000/2001 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documento acreditativo: hoja de servicio.

1.2. Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición del título de Especialista de Maestro de Audición y Lenguaje o Logopedia o estar habilitado en dicha especialidad.

Documento acreditativo: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo puntos 40,00).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16).

a) Por cada curso escolar con destino en la plaza de Audición y Lenguaje de apoyo a ciclo formativo o en centro preferente de integración de discapacitados auditivos (en IES).

Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 3 puntos.

Mediante adscripción: 2 puntos.

b) Por cada curso escolar con destino en unidad de Audición y Lenguaje en Centros Específicos o de Equipo de Orientación Psicopedagógicos.

Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 1 punto.

Mediante adscripción 0,25 puntos.

Documento acreditativo: certificación de la Dirección General correspondiente o nombramiento.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 12 puntos).

a) Participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la reeducación logopédica o adaptaciones curriculares y metodología relacionadas con déficit auditivos, que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones (máximo 3,00).

b) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con sistemas alternativos y complementarios de comunicación (Lengua de Signos Española, Palabra Complementada y Bimodal) que se valorará sumando las horas baremables, di-

vidiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones (máximo 3,00).

c) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado relacionados con las Nuevas Tecnologías, aplicadas a la reeducación logopédica y a apoyo curricular que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones (máximo 3,00).

d) Por la participación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con los apartados a), b) y c) excepto cuando no se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones.

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlo realizado o impartido según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso (máximo 3,00).

2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 2 puntos).

a) Por cada artículo de publicación especializada relacionada con la Audición y Lenguaje aplicada a discapacitados auditivos, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo o fotocopia cotejada o compulsada del mismo

b) Por publicación de material de apoyo relacionado con la Audición y Lenguaje aplicada a discapacitados auditivos, acreditados mediante la presentación del documento en su totalidad o fotocopia cotejada o compulsada del mismo.

2.2. Experiencia docente (máximo 10,00).

2.2.1. Por cada curso escolar regentando aula de Audición y Lenguaje tanto en centros preferentes de integración de discapacitados auditivos, específicos de Educación Especial no computados en el apartado anterior: 1 punto, máximo 7.

Documentación acreditativa: certificación del centro.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por los apartados anteriores 0,50 puntos (máximo 3 puntos).

Documentación acreditativa: hoja de servicio.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

H) La metodología de ámbito para los alumnos sordos de la E.S.O.

a) Plazas de Audición y Lenguaje y b) de profesores de ámbitos sociolingüístico, científico-tecnológico.

#### A. Plazas de Audición y Lenguaje.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.3. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestro en situación de activo y con destino para el curso 2000/2001 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documento acreditativo: hoja de servicio.

1.4. Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de Especialista de Maestro de Audición y Lenguaje o Logopedia o estar habilitado en dicha especialidad.

Documento acreditativo: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar (máximo 40 puntos).

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares (máximo 16,00).

a) Por cada curso escolar en ocupar la plaza de dicho centro con informe favorable del centro: 5 puntos.

Documento acreditativo: informe del centro.

b) Por cada curso escolar con destino en la plaza de Audición y Lenguaje en centro preferente de integración de discapacitados auditivos (en IES o Segunda Etapa de E.G.B.).

Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 3 puntos.

Mediante adscripción: 2,5 puntos.

c) Por cada curso escolar con destino en unidad de Audición y Lenguaje en Centros.

Específicos o de Equipo de Orientación Psicopedagógicos.

Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 1 punto.

Mediante adscripción: 0,25 puntos.

Documento acreditativo: certificación de la Dirección General correspondiente o nombramiento.

2.1.2. Formación y perfeccionamiento (máximo 13 puntos).

a) Participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con la reeducación logopédica o adaptaciones curriculares y metodología relacionadas con déficit auditivos, que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones (máximo 4,00).

b) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con sistemas alternativos y complementarios de comunicación (Lengua de Signos Española, Palabra Complementada y Bimodal) que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones (máximo 3 puntos).

c) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado relacionados con las Nuevas Tecnologías, aplicadas a la reeducación logopédica y a apoyo curricular que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones (máximo 3 puntos).

d) Por la participación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con los apartados a), b) y c) excepto cuando no se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones.

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlo realizado o

impartido según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso (máximo 3 puntos).

### 2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 2).

a) Por cada artículo de publicación especializada relacionada con la Audición y Lenguaje aplicada a discapacitados auditivos, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo o fotocopia cotejada o compulsada del mismo, cada una 0,50 puntos.

b) Por publicación de material de apoyo relacionado con la Audición y Lenguaje aplicada a discapacitados auditivos, acreditados mediante la presentación del documento en su totalidad o fotocopia cotejada o compulsada del mismo, cada una 0,50 puntos.

### 2.2. Experiencia docente (máximo 10 puntos).

2.2.1. Por cada curso escolar regentando aula de Audición y Lenguaje tanto en centros preferentes de integración de discapacitados auditivos, específicos de Educación Especial no computados en el apartado anterior: 1 punto, máximo 7 puntos.

Documentación acreditativa: certificación del centro.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por los apartados anteriores: 0,50 cada curso, máximo 3 puntos.

Documentación acreditativa: hoja de servicio.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

B. De profesores de ámbitos sociolingüístico, científico-tecnológico.

Primera.- Requisitos que deben reunir los participantes:

1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestro (para el 1<sup>er</sup> ciclo de ESO) y secundaria (2<sup>o</sup> ciclo de la ESO) en situación activo y con destino para el curso 2000/2001 en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Documento acreditativo: hoja de servicio.

1.2. Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición del título de especialista:

a) De Maestro para el 1<sup>er</sup> ciclo de ESO:

Para el ámbito sociolingüístico: en Lengua Castellana, Sociales, Inglés.

Para el ámbito científico-tecnológico: en Matemáticas, Ciencias Naturales, Tecnología.

b) Cuerpo de Secundaria para el 2<sup>o</sup> ciclo de ESO.

Para el ámbito sociolingüístico: en Lengua Castellana, Geografía, Historia, Inglés.

Para el ámbito científico-tecnológico: en Matemáticas, Biología, Física, Química y Tecnología.

Documento acreditativo: documentación de habilitación o título correspondiente.

Segunda.- Baremo de méritos.

2.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo a desempeñar.

2.1.1. Experiencia en el puesto o similares.

a) Por cada curso escolar por ocupar la plaza de dicho centro con informe favorable del centro: 5 puntos.

Documento acreditativo: informe del centro.

b) Por cada curso escolar con destino en la plaza de dicha especialidad en centro preferente de integración de discapacitados auditivos (en IES o Segunda Etapa de E.G.B.).

Mediante destino definitivo, concurso de méritos o nombramiento público: 3 puntos.

Mediante adscripción: 2,5 puntos.

Documento acreditativo: certificación de la Dirección General correspondiente o nombramiento.

c) Por cada curso escolar con destino en plazas de diversificación curricular en algunos de los ámbitos citados.

d) Por cada curso escolar con destino en plazas de formación básica en Programas de Garantía Social, Educación de Adultos, Ciclo Formativo o Bachillerato con alumnado sordo: 1 punto.

Documento acreditativo: certificación del centro.

### 2.1.2. Formación y perfeccionamiento.

a) Participación en seminarios, encuentros o cursos con una duración mínima de 15 horas, relacionados con adaptaciones curriculares y metodologías relacionadas con déficit auditivos, o n.e.e. que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones.

b) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con sistemas alternativos y complementarios de comunicación (Lengua de Signos Española, Palabra Complementada y Bimodal) que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones.

c) Por la participación en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con las Nuevas Tecnologías, aplicadas a apoyo curricular en las distintas áreas de Secundaria, que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones.

d) Por la participación como ponente en seminarios, cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento del profesorado, relacionados con los apartados a), b) y c) excepto cuando no se haya realizado como función propia de su puesto de trabajo que se valorará sumando las horas baremables, dividiéndolas en módulos de 10 horas y despreciando las fracciones.

Documentación acreditativa: certificación oficial del organismo responsable de las actividades de formación y perfeccionamiento, de haberlo realizado o impartido según el caso, en la que se especifique el número de horas o créditos de que consta cada curso.

### 2.1.3. Publicaciones e investigación (máximo 1 punto).

a) Por cada artículo de publicación especializada relacionada con la Atención a la diversidad aplicada a discapacitados auditivos, acreditado mediante un número original de la publicación en la que aparezca el citado artículo o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,25 por publicación.

b) Por publicación de material de apoyo relacionado con los distintos ámbitos aplicados a los discapacitados auditivos, acreditados mediante la presentación del documento en su totalidad o fotocopia cotejada o compulsada del mismo: 0,25 por publicación.

### 2.2. Experiencia docente (máximo 1 punto).

2.2.1. Por cada curso escolar regentado en centros preferentes de integración de discapacitados auditivos, como profesor de área con alumnos integrados no computados en el apartado anterior: 0,25 puntos por año.

Documentación acreditativa: certificación del centro.

2.2.2. Por cada año como funcionario de carrera no computado por los apartados anteriores: 0,25 puntos por año.

Documentación acreditativa: hoja de servicio.

2.3. A los efectos de valorar los méritos de esta base, cuando los mismos se computen por curso escolar se entenderá como tal un período igual o superior a seis meses.

## BASES FINALES

### Primera.- Presencia sindical.

1.1. Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento regulado por la presente Resolución.

### Segunda.- Interpretación de la presente Resolución.

2.1. Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación planteada acerca de la interpretación de la presente Resolución, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, si fuera necesario.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2001.-  
El Director General de Personal, Alberto Génova Galván.

## ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL, PLAZAS VACANTES PARA EL CURSO 2001/2002 EN PROGRAMAS DE LAS DD.GG. DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

**1.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.:	PRIMER APELLIDO:		
SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DOMICILIO C/:		N1:	
LOCALIDAD:		C.P.:	
PROVINCIA:		TELÉFONO:	

**2.- DATOS PROFESIONALES**

CUERPO:	COD:
ESPECIALIDAD:	COD:
CENTRO DESTINO DEFINITIVO:	COD:
CENTRO DESTINO PROVISIONAL:	COD:

**3.- SOLICITUD DE PRORROGA. PARTICIPANTES POR EL APARTADO 2.4 DE LA CONVOCATORIA.**

PROGRAMA:	PLAZA:		
SOLICITA EJERCER DERECHO PREFERENTE PARA CONTINUAR EN LA CITADA PLAZA EN EL CURSO 2001/2002 PRORROGANDO LA COMISIÓN DE SERVICIOS			SI
(señalar con una "X" lo que proceda)			NO

**4.- PARTICIPANTES POR LOS APARTADOS 2.1, 2.2 y 2.3 DE LA CONVOCATORIA.  
S O L I C I T A las siguientes plazas por orden de preferencia:**

ORDEN	PROGRAMA	CENTRO/ZONA ACTUACIÓN	ISLA
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			

Quien suscribe declara conocer y asumir todas y cada una de las bases de la convocatoria, así como las funciones del Programa, acatando las normas para su correcto desempeño a los efectos que proceda.

En ..... a ..... de ..... de 2001

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

## ANEXO II

TUTORIA	SEDE	Nº.plazas	Vacantes	Plazas vacantes susceptibles de prórroga
Castillo/Vecindario	Vecindario	2	0	2
Cruz de Piedra	Cruz de Piedra	4	0	4
Gáldar	Palma de Rojas	3	0	3
Jinámar	El Palmeral-Jinamar (1)	7	0	7
Lomo Blanco	Lomo Blanco-Las Palmas	2	0	2
Pedro Hidalgo	Pedro Hidalgo-Las Palmas	2	0	2
San Cristóbal	Polígono San Cristóbal (2)	4	0	4
Tamaraceite	Tamaraceite	2	0	2
La Paterna	La Paterna	2	0	2
Fuerteventura	Puerto del Rosario (3)	2	2	0
Lanzarote	Arrecife (3)	2	2	0
Añaza	Polígono Añaza-S.C.Tenerife	3	0	3
Anchieta	Polígono de Anchieta (4)	3	0	3
Gladiolos/Ofra	Tenartigas	4	0	4
Orotava	La Orotava (5)	2	0	2
La Vera	La Vera-Puerto Cruz	3	0	3
Güimar	Güimar	2	0	2
Taco	Taco-La Laguna (6)	4	0	4
Palo Blanco	Los Realejos:Palo Blanco	3	0	3
Arona	Arona-Los Cristianos	2	0	2
<b>TOTAL</b>		<b>58</b>	<b>4</b>	<b>54</b>

- (1) 1 plaza corresponde a profesor técnico de FP rama de electricidad
- (2) 1 plaza corresponde a profesor técnico de FP rama de peluquería y estética
- (3) 1 maestro y un profesor técnico de F.P. Rama electricidad
- (4) 1 plaza corresponde a profesor técnico de FP rama de Edificación y obra civil
- (5) 1 plaza corresponde a profesor técnico de FP rama madera: carpintería
- (6) 1 plaza corresponde a profesor técnico de FP rama Servicios a la Comunidad (ayuda a domicilio)

1

## ANEXO III

APOYO A INVIDENTES DE E.O.E.P. ESPECIFICOS VISUALES					Vacantes susceptibles de prórroga
Sede	Isia	Nº.plazas	Vacante	Vacantes	
EOEP DV Las Palmas	Gran Canaria	4	1	1	3
	Lanzarote	1	1	1	0
EOEP DV Tenerife	Tenerife	4	0	0	4
	La Palma	1	1	1	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>7</b>

## ANEXO IV

UNIDADES PARA LA ATENCION  
EDUCATIVA EN SITUACIONES  
DE ENFERMEDAD CON  
PERMANENCIA  
PROLONGADA EN CENTROS  
HOSPITALARIOS

Sede	Municipio	Nº.plazas	Vacante	Vacantes	Vacantes susceptibles	
					de prórroga	
Materno Infantil	Las Palmas	2	0	0		2
Hospital Universitario de C.	S.C. De Tenerife	1	0	0		1
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>3</b>

## ANEXO V

MAESTROS DE AUDICION Y  
LENGUAJE PARA LOS  
EQUIPOS DE ORIENTACION  
EDUCATIVOS  
Y PSICOPEDAGOGICOS  
ESPECIFICOS PARA

## DISCAPACIDADES AUDITIVAS

Sede	Municipio	Nº.plazas	Vacante	Vacantes	Vacantes susceptibles	
					de prórroga	
EOEPE discapacidad auditiva	Las Palmas	1	0	0		1
EOEPE discapacidad auditiva	S.C. De Tenerife	1	0	0		1
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>2</b>

## ANEXO VI

PROFESORES DE AUDICION Y  
LENGUAJE PARA LA  
ATENCION DE LOS ALUMNOS  
SORDOS DE CICLOS  
FORMATIVOS, PROGRAMAS DE  
GARANTÍA SOCIAL Y  
BACHILLERATO

Sede	Municipio	Nº.plazas	Vacante	Vacante	Vacantes susceptibles	
					de prórroga	
Escuela de arte de Las Palmas	Las Palmas	2	0	0		2
IES La Feria	Las Palmas	1	1	1		0
IES Fernando Estevez	S.C.de Tenerife	2	2	2		0
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>2</b>

## ANEXO VII

LA METODOLOGIA DE AMBITO  
PARA LA ESO EN EL IES LA  
LABORAL DE LA LAGUNA E IES  
FELO MONZON

Sede	Municipio	Plaza	Nº.plazas	Vacante	Vacantes susceptibles	
					de prórroga	
IES Felo Monzón	Las Palmas	Audición y lenguaje	4		4	0
IES Felo Monzón	Las Palmas	Maestro ámbito científico-técnico	1		1	0
IES Felo Monzón	Las Palmas	Maestro ámbito socio-lingüístico	1		1	0
IES Felo Monzón	Las Palmas	P.Sec ámbito científico-técnico	1		1	0
IES Felo Monzón	Las Palmas	P.Sec. ámbito socio-lingüístico	1		1	0
IES La Laboral	La Laguna	Audición y lenguaje	3		3	0
IES La Laboral	La Laguna	Maestro ámbito científico-técnico	1		1	0
IES La Laboral	La Laguna	Maestro ámbito socio-lingüístico	1		1	0
IES La Laboral	La Laguna	P.Sec. ámbito científico-técnico	1		1	0
IES La Laboral	La Laguna	P.Sec. ámbito socio-lingüístico	1		1	0
<b>TOTAL</b>			<b>15</b>		<b>15</b>	<b>0</b>

## ANEXO VIII

AULAS ENCLAVE: MAESTROS  
DE PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Sede	Municipio	Nº plazas	Vacante	Vacantes	Vacantes susceptibles de prórroga
CIP ACENTEJO	La Matanza	1	0	1	0
CIP ADORACION R. ALONSO		0	0	0	0
CIP AGUERE	La Laguna	1	1	0	1
CIP ALMACIGO (*) (**)	Guía de Isora	1	0	1	0
CIP ARMENIME	Adeje	1	0	1	0
CIP CERVANTES	Las Palmas de G.C.	1	0	0	1
CIP EL DRAGO (*)	Santa Cruz de Tenerife	1	0	1	0
CIP EL DRAGUILLO	Santa Cruz de Tenerife	1	1	0	1
CIP GARCIA ESCAMEZ	Las Palmas de G.C.	1	0	0	1
CIP GUAYONGE	Tacoronte	1	1	0	1
CIP JOSE L. ALBENDEA	San Andrés y Sauces	1	1	0	1
CIP LA VERDELLADA	La Laguna	1	1	0	1
CIP LAS MESAS	Las Palmas de G.C.	1	0	0	1
CIP LOS GERANIOS	Arrecife	1	1	1	0
CIP MARCIAL FRANCO	San Bartolomé de T.	1	0	1	0
CIP MAYANTIGO	Los Llanos de Aridane	2	0	2	0
CIP MESA Y LOPEZ	Las Palmas de G.C.	1	0	1	0
CIP MORRO JABLE	Pájara	1	1	1	0
CIP POETA FERNANDO GONZALEZ (*)	Telde	1	0	0	1
CIP PROFESOR RAFAEL GOMEZ	Vega de San Mateo	1	1	1	0
CIP PUNTA BRAVA	Puerto de La Cruz	1	1	0	1
CIP ROQUE AGUAYRO	Agüimes	1	0	0	1
CIP RUIZ DE PADRON	San Sebastián Gomera	2	0	2	0
CP SAN ANTONIO	Breña Baja	1	0	1	0
CP SAN MATIAS	La Laguna	1	1	0	1
CP SANTIDAD	Arucas	1	1	1	0
CP SARDINA DEL NORTE	Gáldar	1	0	1	0
CP TEOFILO PEREZ (*)	Tegueste	1	0	1	0
CP TIGADAY	Frontera	1	0	1	0
CP VALLE SAN LORENZO	Arona	2	0	2	0
IES ALCALA	Guía de Isora	1	0	1	0
IES ARRECIFE (*)	Arrecife	1	0	1	0
IES EL RINCON (*)	Las Palmas de G.C.	1	0	1	0
IES FRANCHY ROCA	Las Palmas de G.C.	2	0	2	0
IES GARACHICO	Garachico	1	0	1	0
IES GAROE	Valverde	1	0	1	0
IES JOSE ARENCIBIA GIL	Telde	1	0	1	0
IES PUERTO DEL ROSARIO (*)	Puerto del Rosario	1	0	1	0
IES SOBRADILLO (*)	Santa Cruz de Tenerife	1	0	1	0
IES VALLE GUERRA	La Laguna	1	1	0	1
IES VECINDARIO	Vecindario	1	1	0	1
<b>TOTAL</b>		<b>44</b>	<b>13</b>	<b>30</b>	<b>14</b>

(\*) estas plazas podrán ser ubicadas en este centro o en otro del mismo Municipio  
 (\*\*) anteriormente funcionando en el CIP Adoración Rodríguez Alonso

## ANEXO IX

MAESTROS DE PEDAGOGIA  
TERAPEUTICA PARA LOS  
CENTROS PREFERENTES DE  
DISCAPACITADOS  
MOTORICOS

Sede	Municipio	Nº plazas	Vacante	Vacantes susceptibles de prórroga
CP EL CHAPATAL	Santa Cruz de Tenerife	1	1	0
CP MENCEY BENCOMO	Santa Ursula	1	1	0
CP OFRA SAN PIO	Santa Cruz de Tenerife	1	1	0
CP 25 DE JULIO	Santa Cruz de Tenerife	1	1	0
CP LOS ALISIOS	Santa Cruz de Tenerife	1	1	0
CP EL ROQUE	Los Llanos de Aridane	1	1	0
IES BENITO PEREZ ARMAS	Santa Cruz de Tenerife	1	1	0
IES MARIA PEREZ TRUJILLO	Puerto de la Cruz	1	1	0
IES TEGUESTE	Tegueste	1	1	0
IES LAS GALLETAS	Arona	1	1	0
CP LAS ALCARAVANERAS	Las Palmas de G.C.	1	1	0
CP OROBAL	Aruca	1	1	0
<b>TOTAL</b>		<b>12</b>	<b>12</b>	<b>0</b>

**844** *Dirección General de Personal.- Resolución de 28 de mayo de 2001, por la que se hace pública la composición e isla de actuación del Tribunal que ha de juzgar la prueba de adquisición de la especialidad de Tecnología correspondiente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de la Orden de 9 de abril de 2001, por la que se convoca prueba para la adquisición de la especialidad de Tecnología, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (B.O.C. de 2 de mayo), cuyo subapartado 6.3 fue modificado por Orden de 24 de mayo de

2001, procede hacer pública la composición y la isla de actuación del Tribunal que ha de juzgar dicho procedimiento.

En su virtud,

**DISPONGO:**

Primero.- El Tribunal que ha de juzgar la prueba para la adquisición de la especialidad de Tecnología correspondiente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria estará compuesto por los siguientes funcionarios docentes de carrera:

Presidente titular:	Martín Hernández, Francisco Alberto	42.010.086
Vocal-Secretario titular:	Artiles Ortega, Manuel	42.752.857
Vocal titular:	Vera Cominges, Antonio	42.580.172
Vocal titular:	Vega González, Isidro	10.046.728
Vocal titular:	Trujillo Ramírez, José	42.771.640

Presidente suplente:	Pardo Alfonso, José	10.815.319
Vocal-Secretario suplente:	Díaz García, José Tomás	42.749.615
Vocal suplente:	Hernández Sosa, Juan	42.747.997
Vocal suplente:	Briega Retana, Alberto	42.749.152
Vocal suplente:	Pérez Guillén, Ángel	42.731.841